O R D E N A N Z A Nº 1413

VISTO: la Ordenanza Nº 1230, sancionada el 2 de agosto d 1993 y promulgada por Decreto Nº 170/93, por la que a dispone la ejecución de pavimento urbano con carpeta d concreto asfáltico en caliente con cordón cuneta d hormigón en varias calles y bocacalles de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO: I) Que el club Asociación Deportiva 9 de Julio ha solicitado la extensión de la obra, sobre Bv.9 de Julio, desde progresiva hasta la entrada a la institución.

II) Que la obra se realizará sin cargo para el otro frentista, Danilo D. S. Baili, en virtud del convenio celebrado el 31 de octubre del año en curso.

III) Que los trabajos pueden ser realizado por la Empresa Orlindo Ferrero S.A., como ampliación del contrato celebrado el 13 de diciembre de 1993.

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIL CIUDAD DE MORTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: DISPONESE la ejecución de pavimento urbano con carpeta de concreto asfáltico en caliente con cordón cuneta de hormigón en Bv.9 de Julio, desde progresiva hasta acceso al Club Asociación Deportiva 9 de Julio.

Art. 2º: La obra se realizará en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación Nº 330 y sus modificatorias Nº 470, 578 y 720, y a los Pliego General y Particular de Especificaciones Técnicas que forman parte de la Ordenanza Nº 1225. Forman parte de esta Ordenanza, como anexos, la Memoria Descriptiva, el Cómputo Métrico, el Presupuesto Oficial y los planos confeccionado por el Ing. Víctor Hugo Antonino, Matrícula Profesional 2147-0.

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa a la Empresa Orlindo Ferrero S.A., adjudicataria de la obra Pavimento urbano-carpeta concreto asfáltico en caliente con cordón cuneta de hormigón según Licitación Pública Nº 02/92, para que ejecute estoe trabajos, como ampliación del contrato celebrado el 13 de diciembre de 1993, con excepción de la bocacalle, que se ejecutará por administración.

Art. 4º: Los frentistas beneficiados abonarán el importe que les corresponde de contado.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A CATORCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-